

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 28 AGO 2015

EX.Nº 1391 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.230 de 31 de Julio de 2015, se llamó a propuesta pública para el "ARRIENDO DE TOLDOS PARA FIESTAS PATRIAS 2015", adquisición Mercado Público ID 2490-37-LE15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 10 de Agosto de 2015.-

3.- El Memorandum Nº17.930 de 11 de Agosto de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa LAGOS CARPA E.I.R.L., como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº074-2015 de 11 de Agosto de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº849 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº114 de fecha 18 de Agosto de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa LAGOS CARPA E.I.R.L., RUT.Nº76.175.083-6, la propuesta pública para el "ARRIENDO DE TOLDOS PARA FIESTAS PATRIAS 2015".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio, en adelante ITS, estará a cargo de Administración Municipal.-

4.- El valor del servicio asciende a la suma de \$39.270.000.- IVA incluido.-

4.1.- El contrato no contempla reajustes.-

4.2.- La forma de pago es la siguiente:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** 50% del valor total del contrato una vez ejecutada la instalación de la totalidad de los elementos solicitados en las bases técnicas, y recepcionado conforme por la ITS.-
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO Y FINAL:** 50% del valor total del contrato una vez realizado el desmontaje de los elementos, recepcionado conforme por la ITS y decretada la Recepción Provisoria del servicio.-

5.- Los plazos del servicio serán los establecidos en el Punto VII "Fechas y Plazos" de las Bases Técnicas de la propuesta.-

5.1.- Se contará como primer día del plazo la fecha del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, la ITS y la Administradora Municipal. De esta Acta se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados.-

6.1.- Estos servicios se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada servicio extraordinario o aumento de servicio se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellos.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1391 / DE 2015.-

6.2.- La suma de los servicios extraordinarios y aumentos no podrán exceder el 20 % del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicios podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

6.3.- Todos los aumentos y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

6.4.- La empresa contratista definirá previamente con la ITS el valor de los servicios que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán.-

6.5.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente, o rechazado por la Alcaldía. La aprobación constará en Decreto Alcaldicio y será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

6.6.- Si los servicios extraordinarios o aumento de contrato se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la empresa contratista.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista mediante documento escrito dirigido a la Administradora Municipal, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la anotación en el Libro de Servicios.-

7.2.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 37 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de la aplicación.-

7.3.- La empresa contratista podrá apelar de la aplicación de las multas dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación a través del Libro de Servicios, mediante documento dirigido a la Administradora Municipal.-

7.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago correspondiente.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones de la ITS; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF al valor del día de la apertura, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos de la Recepción Provisoria del servicio.-

*J. L.*

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1391 / DE 2015.-

9.1.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

9.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-

10.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente y presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

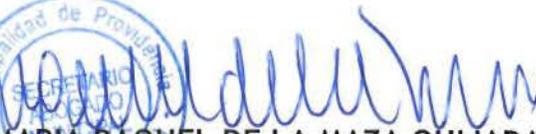
10.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.- El gasto se imputará a la

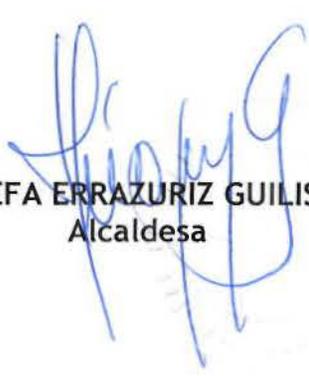
Cuenta: 22.09.999.030
Subprograma: 03
CR o CMP: 13.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



Municipalidad de Providencia  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
SECRETARÍA ABOGADO  
Municipalidad de Providencia

**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal



**JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa

PBA/MRMQ/ENGE/damg  
Distribución  
Interesada  
Administración Municipal  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2007.7